

BUIN, 23 de Diciembre de 2022

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 3755 / VISTOS:** Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- El Memorándum N° 821, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición total de las edificaciones de las piezas habitación emplazadas en propiedad ubicada en calle J. M. Balmaceda N° 880, Comuna de Buin. Se adjunta Anexo fotográfico del estado en el cual quedaron las habitaciones con posterioridad al incendio que las afectó.

2.- Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, por medio del Memorándum N° 1021, la Dirección Jurídica remite al Sr. Alcalde informe respecto de la demolición e inhabilidad de las edificaciones emplazadas en la propiedad de calle José Manuel Balmaceda N° 880.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y la Dirección Jurídica.

### DECRETO.

1.- **Inhabilitese** las edificaciones emplazadas en calle J.M. Balmaceda N° 880, Comuna de Buin; lo anterior considerando que, el domicilio se vio afectado por un incendio estructural el día 14 de diciembre de 2022, en el que, si bien hubo habitaciones que no se vieron afectadas estructuralmente, el fuego causó estragos en el baño comunitario con el cual contaban las habitaciones.

2.- La inhabilitación se justifica en conformidad con lo establecido en el Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: *"Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. [...] Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20º, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilitación de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de obras Municipales".*

3.- **Procédase a la Demolición Total** de las edificaciones (piezas habitación) emplazadas en propiedad ubicada en calle J.M. Balmaceda N° 880, Comuna de Buin; las cuales fueron afectadas por un incendio estructural, además, de no dar cumplimiento a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, a la Normativa Eléctrica NCh 4/2003-Instalaciones de Consumo en Baja Tensión- y a la Normativa del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA).

4.- La presente autorización se respalda en lo establecido en el Punto N° 1 y 3 del Artículo 148º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

*"1.- Obras que se ejecuten en desconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.*

*3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".*

5.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo; de acuerdo al Artículo 151° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6.- Concédase a los afectados, el derecho de deducir recurso de reposición o reconsideración administrativa, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación respectiva. Asimismo, podrá reclamar ante la justicia ordinaria, en los plazos establecidos para ello; según lo establecido en el artículo 154° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL QMG VZS HSS.  
DISTRIBUCION:  
- Control  
- DAF.  
- D.O.M.  
- Jurídica  
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\DOM\Demolición\Edificaciones Piezas calle Balmaceda N° 880.doc